

Número 26.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día quince de julio del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventor

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veintinueve minutos del viernes, día quince de julio del año dos mil dieciséis, en la Sala Marqués de Cádiz, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JULIO DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis, número 25, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Orden de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 132, de 12 de julio de 2015, página 23 y siguientes, de la Orden de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

Informa el Sr. Secretario Acctal. que en la relación de municipios aparece Rota, asignándosele la cantidad de 22.100,00 €.

- 2.2.- Orden de 5 de julio de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 134, de 14 de julio de 2016, página 9 y siguientes, de la Orden de 5 de julio de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladora para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y al Área de Personal.

2.3.- Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.133, de 13 de julio de 2016, página 9 y siguientes, de la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación de Fomento Económico, para que se estudie y, en su caso, se coordine con las Delegaciones del Mayor y de Servicios Sociales.

2.4.- Informe del Secretario Acctal., en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 18 de marzo de 2016, al punto 2º.6.

El Sr. Secretario Acctal. informa verbalmente que en la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el pasado 18 de marzo de 2016, al punto 2º.6, se conoció la Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del Registro Telemático a la información y documentación relativa a los extractos de los expedientes de contratación y a las incidencias en la ejecución de los contratos

celebrados por las entidades del Sector Público Local, acordándose dar traslado al Negociado de Contratación y a la Intervención Municipal para su debido cumplimiento.

Asimismo, informa que según el artº 29 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que las comunicaciones al Tribunal de Cuentas en relación con información sobre los contratos se efectuarán por el órgano de contratación, por lo que habría de modificarse el referido acuerdo en el sentido de que se de cumplimiento por el Negociado de Contratación, habida cuenta que por parte de la Intervención Municipal no se ha de remitir información a este respecto al Tribunal de Cuentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar el referido acuerdo y que por parte del Negociado de Contratación se de cumplimiento a la Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

3.1.- De Dª [REDACTED].

Por la Letrada Asesora se remite expediente de responsabilidad patrimonial número 40/13 Advo., seguido a instancias de Dª Francisca Curtido Descalzo, el cual, cumple la normativa establecida en la Ley 30/92, de 26 e noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, con fecha 14 de junio de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPTE. 40/13 ADVO. COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN FORMULADA POR DOÑA FRANCISCA MARIA CURTIDO DESCALZO.-

Visto el expediente número [REDACTED], seguido a instancias de DOÑA [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2013 tiene entrada en este Ayuntamiento, escrito de DOÑA [REDACTED] solicitando reclamación patrimonial por los perjuicios causados al haber no haber ingresado en la cuenta de consignaciones del Juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 1 de Rota, las cantidades retenidas en nómina a la reclamante por parte de este Ayuntamiento, así como por la necesidad de personarse en el procedimiento [REDACTED] mediante Procurador.

Evalúa dichos perjuicios en un importe total de 1.275,29 € (826,89 € de intereses y 448, 40 € por minuta de Procurador.

SEGUNDO.- Con fecha de 15 de enero de 2.014, al punto 5º.1, la Junta de Gobierno Local acordó incoar el oportuno expediente en el que se contenía la indicación de la Instructora y Secretaria y la tramitación que habría de seguir el expediente.

TERCERO.- Con fecha 31 de marzo de 2014 se notificó, a la interesada, escrito comunicando el antedicho acuerdo municipal e instándole que propusiera las pruebas que tuviera por conveniente.

Con fecha de entrada en la Asesoría de 11 de abril de 2014, presentó escrito al proponiendo como prueba documental que unía consistente en copia del DNI de la interesada, Certificado de la Tesorera municipal, Copia de ingresos efectuados en la cuenta judicial de consignaciones, liquidación de intereses realizado por la parte actora en el indicado procedimiento judicial, por importe de 4.673,23 €, copia de documentación obrante en el reiterado proceso judicial y minuta de Procuradora, que fueron admitidos mediante escrito de fecha 22/2/2016 y notificado al esposo de la recurrente con la misma fecha.

Con fecha 10 de abril de 2014 se interesó informe de la Tesorería municipal se solicitó informe exhaustivo sobre la reclamación instada.

CUARTO.- Con fecha 7 de abril de 2016 se dio entrada en el Registro de esta Asesoría al Informe emitido por la Tesorera municipal acctal.

QUINTO.- Con fecha 12 de abril de 2016 se concedió a la solicitante trámite de audiencia y vista del expediente previo a la formulación de propuesta de resolución.

Transcurrido el plazo indicado, la solicitante no ha formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre) *"Las Entidades Locales responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa"*. Tal legislación general viene constituida por la ley 30/92, de 26 de noviembre, que en el art. 139 (en concordancia con el art. 106.2 CE) establece que *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondiente, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas."*

Por su parte, el Tribunal Supremo, en constante jurisprudencia, ha señalado como requisitos imprescindibles para poder declarar la responsabilidad patrimonial de una Administración Pública, los siguientes:

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

c) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

d) Ausencia de fuerza mayor.

SEGUNDO.- En relación con los daños y perjuicios causados se debe partir de la doctrina que considera que a las partes corresponde la iniciativa de la prueba, rigiendo el principio civil de que el que afirma es el que debe probar los hechos, de acuerdo con el artículo 217 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, que establece que incumbe al actor la carga de probar la certeza de los hechos de los que se desprenda el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la

demanda, y al demandado la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas en la demanda, de tal forma que sobre el demandante recae la carga de probar los hechos en los que fundamenta su demanda.

Así, según el art. 6 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial y el art. 217.2 Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde al reclamante acreditar la existencia de la relación de causalidad entre la actividad de la Administración y el daño alegado y es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que "*la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración*" (STS 21-01-83).

Asimismo el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que "*cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor*" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que "*las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma*".

En tal sentido, teniendo en cuenta que, de la cantidad reclamada (1.275,29 €), se corresponden 448,40 € a la minuta de Procurador por, según la solicitante, haberse visto obligada a personarse en el proceso de ejecución (último párrafo del exponendo cuarto de su solicitud de reclamación patrimonial), se ha de indicar que, de las pruebas existentes, no se puede inferir que tal personación haya sido provocada por ninguna actuación municipal, pues, dicha personación se efectuó, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, al inicio del proceso de ejecución (art. 539) dada la cantidad reclamada, como así se aprecia en escrito de la ejecutada junto con el coejecutado, obrante en el expediente, suscrito por Procurador con fecha de presentación en el Juzgado de 18 de marzo de 2009 y, además, dicho coste de Procurador lo es para los dos ejecutados y no, sólo, para la reclamante, por lo que no se puede predicar que exista nexo de causalidad, a falta de otras pruebas, entre el actuar municipal y la obligación, con su consecuente coste, de personación de la recurrente en el proceso de ejecución, debiendo, por tanto, considerarse que la reclamación de indemnización por dicha cantidad debe ser desestimada.

Por otro lado, la actora reclama 826,89 € que dice corresponder al 20% de interés de demora a la diferencia entre lo que a fecha julio de 2010 le había sido retenido u lo que realmente se había ingresado en el Juzgado. En tal sentido, parece que se han calculado los intereses sin tener en cuenta el tiempo entre la fecha debida y la de pago efectivo pues el cálculo realizado, al parecer, conforme a las cantidades

señaladas en el exponiendo segundo de la solicitud inicial de fecha de entrada en este Ayuntamiento 20/11/2013, es el siguiente:

Importe debido	Importe ingresado	Diferencia	Interés	Importe
11505,17	7370,71	4134,46	20%	826,892

Como es de apreciar se ha calculado sobre la diferencia el porcentaje del 20% sin aplicación de tiempo alguno cuando según el cálculo de intereses realizado por la entidad ejecutante, aprobada por Decreto del Juzgado de fecha 17/1/2011, sí se han de tener en cuenta el tiempo como así se aprecia en la línea de la tabla de liquidación de intereses que obra en el expediente en relación con la entrega correspondiente, a modo de ejemplo, del 27/6/2007:

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>	<u>DIAS</u>	<u>BASE</u>	<u>TIPO DEMORA</u>	<u>DEMORAS</u>
27/06/2007	ENTREGA	09/04/07	27/6/07	79	9827,63	20%	431,32

Por tanto, el cálculo del perjuicio sufrido por la recurrente, en relación con los intereses de demora aplicados, ha de tener en cuenta los días y, en su petición, la recurrente no los tiene en cuenta, pues, conforme al Certificado de la Tesorera municipal, las retenciones se producen en distintas fechas:

PERIODO	CANTIDADES
abr-09	687,67 €
may-09	428,13 €
Jun-09	958,09 €
Jul-09	415,75 €
ago-09	426,90 €
sep-09	687,67 €
Oct-09	426,90 €
nov-09	956,84 €
Dic-09	427,59 €
ene-10	402,86 €
Feb-10	434,60 €
mar-10	686,77 €
abr-10	430,94 €
may-10	431,05 €
Jun-10	415,35 €
Extra Junio	460,59 €
Jul-10	422,43 €
ago-10	394,56 €
Sep-10	647,54 €
Oct-10	396,07 €
Nov-10	966,87 €
TOTALES	11.505,17 €

Y, del mismo modo, consta en el Informe de la Tesorera accidental de fecha 19 de febrero de 2016, las fechas de abono siguientes:

Nómina	Importe Retenido	Fecha de Ingreso al Juzgado	Nº días de retraso	Interés Legal	Importe Intereses
30/04/2009	687,67€	17/08/2009	109	5%	10,27
31/09/2009	428,13€	17/08/2009	78	5%	4,57
30/06/2009	958,09€	01/10/2009	93	5%	12,21
31/07/2009	415,75€	19/03/2010	231	5%	13,15
31/08/2009	426,90€	19/03/2010	200	5%	11,69
30/09/2009	687,67€	19/03/2010	170	5%	16,02
31/10/2009	426,90€	19/03/2010	139	5%	8,13
30/11/2009	956,84€	19/03/2010	109	5%	14,28
31/12/2009	427,59€	19/03/2010	78	5%	4,57
31/01/2010	402,86€	08/04/2010	67	5%	3,7
28/02/2010	434,60€	08/04/2010	39	5%	2,32
31/03/2010	686,77€	04/06/2010	65	5%	6,12
30/04/2010	430,94€	04/06/2010	35	5%	2,07
31/05/2010	431,05€	06/07/2010	36	5%	2,13

30/06/2010	415,35€	25/02/2011	240	5%	13,66
Extra 30/06/2010	460,59€	16/03/2011	259	5%	16,34
TOTAL	8.677,70€				141,23

Por tanto, el cálculo realizado por la recurrente no es correcto al haber omitido el plazo correspondiente en el reiterado cálculo de intereses.

En definitiva, el cálculo ha de contener el periodo correspondiente, en relación con la aplicación del pertinente interés de demora del 20%, porcentaje aplicado por el Juzgado que es el que se constituye como base del perjuicio sufrido y que se corresponde (s.e.u.o.) con las siguientes cantidades:

Nómina	Importe Retenido	Fecha de Ingreso al Juzgado	Nº días de retraso	Interés Legal	Importe Intereses
30/04/2009	687,67€	17/08/2009	109	20%	41,07
31/09/2009	428,13€	17/08/2009	78	20%	18,30
30/06/2009	958,09€	01/10/2009	93	20%	48,82
31/07/2009	415,75€	19/03/2010	231	20%	52,62
31/08/2009	426,90€	19/03/2010	200	20%	46,78
30/09/2009	687,67€	19/03/2010	170	20%	64,06
31/10/2009	426,90€	19/03/2010	139	20%	32,51
30/11/2009	956,84€	19/03/2010	109	20%	57,15
31/12/2009	427,59€	19/03/2010	78	20%	18,28
31/01/2010	402,86€	08/04/2010	67	20%	14,79
28/02/2010	434,60€	08/04/2010	39	20%	9,29
31/03/2010	686,77€	04/06/2010	65	20%	24,46
30/04/2010	430,94€	04/06/2010	35	20%	8,26
31/05/2010	431,05€	06/07/2010	36	20%	8,50
30/06/2010	415,35€	25/02/2011	240	20%	54,62
Extra 30/06/2010	460,59€	16/03/2011	259	20%	58,94
TOTAL	8.677,70€				558,45

De este modo, la pretensión parcial suscitada por la interesada, consistente en el reconocimiento de indemnización por los daños y perjuicios causados por falta de ingreso parcial en la cuenta judicial de las retenciones practicadas, ES CONFORME con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el R.D. 429/93, de 26 de Marzo, Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, pero, en relación únicamente a los intereses de reclamados, en el importe indicado de 558,45 euros.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 del RD 429/1993, de 26 de marzo, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto instructor del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- ESTIMAR el derecho a ser indemnizada DOÑA [REDACTED] en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (558,45 €).

Segundo.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo [REDACTED]

Es cuanto tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, que no obstante resolverá como mejor proceda."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente-Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

Primero.- ESTIMAR el derecho a ser indemnizada DOÑA [REDACTED] en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (558,45 €).

Segundo.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a [REDACTED]

Tercero.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 116 y 117 de Ley 30/92."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor D. Rogelio Navarrete Manchado, en el que hace constar que en la aplicación 02-920-22605 del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Estimar el derecho a ser indemnizada DOÑA [REDACTED] en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (558,45 €).

2º.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a [REDACTED]

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 116 y 117 de Ley 30/92.

3.2.- De [REDACTED].

Por la Asesoría Jurídica Municipal, se remite expediente de responsabilidad patrimonial número [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], en representación de Dª [REDACTED]

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 8 de julio de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA [REDACTED].-

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en vehículo de asegurada, Dª [REDACTED], marca [REDACTED], matrícula [REDACTED], como consecuencia, al parecer, del impacto sufrido con un pivote.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado [REDACTED] en representación de D^a [REDACTED]

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por [REDACTED] en representación de D^a [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a María D. Salas Márquez, como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- La incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por [REDACTED], en representación de D^a [REDACTED]

2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

3.3.- De la [REDACTED]

Por la Asesoría Jurídica Municipal se remite expediente de responsabilidad patrimonial número [REDACTED], seguido a instancias de D^a Elvira Bidón González, en representación de la [REDACTED]

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que con fecha 8 de julio de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE LA [REDACTED] [REDACTED]”

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a [REDACTED], en representación de la [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños y perjuicios sufridos, motivados por las filtraciones de agua que al parecer se están produciendo en el local propiedad de la mencionada comunidad.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED], en representación de la [REDACTED]
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED], en representación de la [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED] Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- La incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dª [REDACTED], en representación de la [REDACTED]

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

3.4.- De D. [REDACTED]

Por la Asesoría Jurídica Municipal se remite expediente de responsabilidad patrimonial número [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED] en representación de la [REDACTED]

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 8 de julio de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en lápida, causados al parecer, por funcionarios del cementerio.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

2º.- Que se nombre a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED] Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- La incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEPOSITADA POR D. JESÚS DURÁN GONZÁLEZ CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA ADULTOS.

Por el Técnico de Contratación se remite expediente relativo a la devolución de fianza definitiva por el contrato de servicio para la organización de la liga local de fútbol sala para adultos suscrito en fecha 20 de enero de 2012, el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 13 de diciembre de 2011 se acordaba por Decreto de la Alcaldía-Presidencia adjudicar el contrato de servicio para la organización de la liga local de fútbol sala adulto, a favor de D. Jesús Durán González, con DNI: [REDACTED], con nombre comercial SXT7 Eventos.

Con fecha 20 de enero de 2012 se formalizaba el correspondiente contrato administrativo, una vez acreditado por el adjudicatario la documentación previa, entre ellas:

- Carta de pago acreditativa de la constitución en la Tesorería General de este Excmo. Ayuntamiento, de la garantía definitiva, por importe de QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (528,00 €).

Con fecha 04/11/2014, se solicita por el adjudicatario la devolución de la indicada garantía.

Consta en el expediente los siguientes informes, en relación a la devolución de la mencionada garantía:

- Informe favorable del Coordinador de Actividades Deportivas, D. [REDACTED], de fecha 9 de marzo de 2016.
- Informe favorable del Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 15 de junio de 2016.
- Informe favorable del Sr. Tesorero Municipal, D. [REDACTED] de fecha 22 de junio de 2016.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (528,00 €), depositada por D. Jesús Durán González, con D.N.I. [REDACTED], correspondiente al contrato de servicio para la organización de la liga local de fútbol sala para adultos, suscrito el 20 de enero de 2012.

Segundo: Dar traslado a D. Jesús Durán González, a la Intervención Municipal y la Tesorería Municipal."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 15 de junio de 2016, que dice así:

"Asunto: Devolución de garantía definitiva por el contratista "Jesús Durán González", correspondiente al contrato de servicio para la organización de la liga local de fútbol sala adultos, por importe de 528,00 €.

Informe:

Se recibe en esta Intervención el expediente que remite la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento correspondiente al asunto expresado al inicio, para su fiscalización de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informándose en los siguientes términos:

1º.- Que con fecha 20 de enero de 2012 se formalizó contrato con D. Jesús Durán González, correspondiente al contrato de servicio para la organización de la liga local de fútbol sala adultos, por un importe de 2 € por cada encuentro programado, no sujeto a IVA, en virtud de expediente de contratación tramitado al efecto mediante procedimiento negociado con

publicidad y tramitación ordinaria, habiéndose constituido con fecha 9 de enero de 2012 la correspondiente garantía definitiva del contrato, por la cantidad de 528,00 €, siendo registrado en el concepto 20083 con el número de operación 32012/1. Dicha garantía comprende el 5% del importe de la adjudicación, de conformidad con la estipulación 6º del contrato y el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Que el artículo 222.1 del TRLCSP establece que "El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación". Y el artículo 222.2 del TRLCSP señala que: "En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares pro razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión". Que no consta acta de recepción o conformidad.

3º.- Al respecto figuran en el expediente informe emitido con fecha 9 de marzo de 2016, por el Coordinador de Actividades Deportivas D. [REDACTED] con el siguiente tenor literal: "... según la documentación que obra en poder de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, se da conformidad por el servicio realizado, no existiendo inconveniente alguno en hacer efectiva dicha devolución."

4º.- Que el artículo 222.3 del TRLCSP, establece que: "En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego." No consta en el expediente plazo de devolución de garantía.

5º.- El artículo 102.1 del TRLCSP señala que: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista." El apartado 2 de este mismo artículo establece que: "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho

efectiva por causa imputable a la Administración.". En este sentido se informa que no consta aprobada la liquidación.

Asimismo el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP establece que, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

6º.- En consecuencia y visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal, y dado que ha transcurrido más de un año desde la finalización del contrato, de conformidad con la normativa citada anteriormente, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y, por tanto:

1º.- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (528,00 €), depositada por D. Jesús Durán González, con D.N.I. [REDACTED], correspondiente al contrato de servicio para la organización de la liga local de fútbol sala para adultos, suscrito el 20 de enero de 2012.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Jesús Durán González, a la Intervención Municipal y la Tesorería Municipal.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ROTAY EDIFICIOS MUNICIPALES.

Por la Delegación de Salud Pública se remite expediente para corrección de error en la propuesta de desratización durante 2 meses en la localidad, el cual, se encuentra completo y se ajusta a la legislación vigente.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, D^a Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de junio de 2016, acordó la adjudicación del servicio de tratamiento de desratización en el municipio de Rota y edificios municipales a la empresa AP MEDIOAMBIENTE, S.L.L., durante un máximo de 2 meses, en tanto en cuanto se tramita el pliego para la contratación del citado servicio.

Se ha detectado error material en la relación de empresas que se han presentado para la adjudicación de dicho servicio, ya que constan 5 empresas, cuando deberían constar 6 empresas, teniendo que constar la siguiente relación:

EMPRESA	B. IMPONIBLE
SERTRA PLAGAS	4.770,00 € + IVA
ANTICIMEX 3D	1.894,00€ + IVA
AP MEDIOAMBIENTE, S.L.L.	1.750,00€ + IVA
ISLAPLAGAS	4.566,00€ + IVA
BIOTECNOS	4.566,00€ + IVA
COPLAGA	1865,00€ + IVA

Por todo ello a esta Junta de Gobierno tengo a bien proponer:

1º En base al art. 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la corrección del acuerdo, por error material en el mismo, debiendo reflejarse las empresas citadas anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON ESCRITO DE D. [REDACTED] [REDACTED] POR EL QUE PRESENTA SU RENUNCIA A CESIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por la Delegación de Salud Pública se remite expediente relativo a renuncia a la cesión por 50 años del nicho nº 9, fila A, sección 9ª de restos, el cual, se encuentra completo y se ajusta a la legislación vigente.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Cementerio, Dª Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte del vecino de esta localidad [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], como único familiar de [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], mediante escrito de fecha día 17-05-2016, con número de Registro General de Entradas de este Ayuntamiento 19262, presenta su renuncia a la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - [REDACTED]s, del Cementerio Municipal.

Los restos que se encontraban inhumados en este nicho han sido exhumados para su traslado al Osario Común por orden familiar, por lo que el nicho está en la actualidad desocupado.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED], al día 22-06-16, a nombre de Don [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] y de Don [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Departamento de Recaudación.

Que es cuanto tengo a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local, a fin de que la misma con su superior criterio acuerde lo más conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, aceptar la renuncia a la cesión por 50 años del nicho número [REDACTED], fila [REDACTED], Sección [REDACTED] de [REDACTED] del Cementerio Municipal presentada por D. [REDACTED]

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA PRORROGAR EL ALQUILER DE LA NAVE QUE SIRVE COMO ALMACÉN DE LOS ENSERES DE LA DELEGACIÓN.

Por la Delegación de Fiestas, se remite expediente completo para prorrogar el alquiler de la nave que sirve como almacén de los enseres de la Delegación.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El próximo día 31 de julio, concluye el período por el que se tiene arrendada la nave propiedad de D^a [REDACTED], situada en el polígono industrial en calle [REDACTED], y que sirve como almacén de los enseres propios de esta Delegación de Fiestas.

Dado que se hace necesaria la prórroga del contrato, se propone a esta Junta de Gobierno, la adopción del correspondiente Acuerdo para tal prórroga por el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016, en las mismas condiciones económicas."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, en el que hace constar que en la aplicación 15-338-202 del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas y prorrogar el contrato de arrendamiento de la nave que sirve de almacén de los enseres de la Delegación, suscrito con D^a [REDACTED], por el período comprendido de 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN,
EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

Por la Técnico de Educación se remite expediente completo relativo a las obras de reforma y mantenimiento de los centros educativos públicos y el centro de adulto "Baifora", el cual ha sido tramitado conforme a la legalidad vigente.

Es conocido el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Educación, D^a Esther García Fuentes, que dice así:

"Una de las prioridades de este Ayuntamiento es el buen funcionamiento y mantenimiento de los centros escolares, como ya se viene haciendo en años anteriores, con el único propósito de cubrir aquellas necesidades que impliquen una mayor calidad en la enseñanza de nuestra comunidad educativa.

Entre esas necesidades están las relacionadas con las labores de albañilería, fontanería, carpintería, cerrajería y electricidad las cuales serán realizadas por los servicios municipales de este Ayuntamiento.

Para dichas intervenciones se solicita informe valorativo del coste del material de las obras de mantenimiento y conservación de los centros públicos, al técnico responsable de los Servicios Municipales de este Ayuntamiento.

Para la elaboración de dicho informe valorativo, el cual se adjunta a esta propuesta, previamente se realiza las comprobaciones necesarias, por parte de los técnicos de la Delegación de Educación y Servicios Municipales así como con los Delegados responsables, para marcar unas prioridades entre las reparaciones solicitadas por los directores/as de los centros escolares.

El presupuesto de las labores de reparaciones y mantenimiento de los distintos centros escolares (C.E.I.P. Pedro Antonio de Alarcón, CEIP Luis Ponce de León, CEIP Maestro E. Lobillo, CEIP Azorín, CEIP San José de Calasanz y Centro de Adulto Baifora), asciende según informe adjunto a VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.220,52 €), el cual corresponde a materiales y mano de obra necesaria.

Añadir que, las labores de pintura no se han incluido, ya que serán ejecutadas por empresa externa al carecer de personal cualificado para la realización de dichas labores.

Por lo expuesto se propone, a la Junta de Gobierno Local, que:

- Las obras de reparación y mantenimiento de los distintos centros escolares, anteriormente reseñados, sean realizados por los Servicios Municipales en coordinación con la Delegación de Educación.

cerrajería necesarias y detalladas en el informe del Arquitecto Técnico de la Delegación de Servicios Municipales, obrante en el expediente, a través de vales de compra.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁSTILES PARA LAS BANDERAS DE LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA LOCALIDAD.

Por la Técnico de Medio Ambiente, se remite expediente completo relacionado con la adquisición de 20 mástiles de 10 m. para las banderas de las distintas playas de la localidad.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que según informe emitido por el Departamento de Compras para la adquisición de 20 mástiles de 10 m. para las banderas de las distintas playas de la localidad se han solicitado ofertas a las siguientes empresas:

EMPRESAS	BASE IMPONIBLE	TOTAL (21% IVA INCL.)
IBÉRICA DE ESTRATIFICADO, S.L.	6.280,00 €	7.598,80 €
AB VANDEKERCKHOVE, S.L.	6.609,60 €	7.997,62 €
LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL, S.A.	6.800,00 €	8.228,00 €
BANDERAS PUERTA DEL HIERRO	-	NO PRESENTA
BANDERAS COMARKI	-	NO PRESENTA
BANDERAS DEL SUR	-	NO PRESENTA
BANDERAS IBERTI	-	NO PRESENTA

En relación a las tres ofertas recibidas, en las observaciones de dicho informe se recoge lo siguiente:

- Ibérica Estratificado, S.L.: Es la más favorable para los intereses económicos municipales. La empresa indica que debe hacerse una transferencia previa.
- AB VANDEKERCKHOVE, S.L.: Indica también que debe hacerse mediante transferencia a la firma de la aceptación de la oferta.
- LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL, S.A.: Indica que el pago debe hacerse por transferencia como indica la Ley de Morosidad 15/2010, asimismo nos oferta mástiles de 10 m. en acero

galvanizado porque dice que los mástiles de fibra son más fáciles de romper.

Conforme a lo anteriormente expuesto, a esta Junta de Gobierno propongo:

- La adquisición de 20 mástiles de 10 m. para las banderas de las distintas playas a favor de la empresa IBÉRICA ESTRATIFICADO, S.L., por un importe de 7.598,80 € (21% IVA INCLUIDO) por ser la oferta más favorable para los intereses económicos municipales."

Asimismo, se conoce informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, D^a [REDACTED], de fecha 7 de julio de 2016, que dice así:

"Actualmente existe una necesidad de mástiles para poder colocar todas las banderas oficiales y de calidad que ondean en las distintas playas de la localidad. Los que existen actualmente se encuentran en muy mal estado de conservación por tanto es necesario la reposición de todos ellos.

Debido al ambiente en el que se va a colocar dicho material (altas temperaturas, humedad, salinidad, etc.) es muy importante que se garantice que los mástiles sean resistentes a la corrosión y duraderos en el tiempo, de manera que se puedan retirar y colocar en las playas, temporada tras temporada.

Por ello, se solicitó presupuesto de este material a diferentes empresas. En base a las ofertas recibidas, la realizada por la empresa Ibérica de Estratificado, S.L., es la más favorable económicamente para los intereses municipales, e incluye mástiles de fibra de vidrio en forma cónica compuestos por un 70% de resina de poliéster y un 30% de fibra de vidrio, siendo este compuesto el más adecuado para las condiciones climatológicas y marítimas de esta localidad."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], en el que hace constar que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Playas y aprobar la adquisición de 20 mástiles de 10 m. para las banderas de las distintas playas, a favor de la empresa IBÉRICA ESTRATIFICADO, S.L., por un importe de 7.598,80 € (21% IVA INCLUIDO), por ser la oferta más favorable para los intereses económicos municipales.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE TARIMA PARA INSTALAR

EN LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA LOCALIDAD.

Por la Técnico de Medio Ambiente se remite expediente completo relacionado con la adquisición de tarimas tanto para el acceso peatonal como para el paso de vehículos en las distintas playas de la localidad.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que según informe emitido por el Departamento de Compras para la adquisición de 40 módulos de tarima 120x210 y 15 módulos de tarima de 120x300 para instalar en los accesos a las distintas playas de la localidad, se han solicitado ofertas a las siguientes empresas:

EMPRESAS	BASE IMPONIBLE	TOTAL (21% IVA INCL)
MADERAS IMPREGNADAS PARA EXTERIOR, S.L.	9.650,00 €	11.676,50 €
ANDALUZA DE MADERAS, S.A.	11.555,00 €	13.981,55 €
CARPINTERÍA HNOS. GONZÁLEZ, S.L.	11.580,00 €	14.011,80 €
MADERAS IRIPO, S.L.	-	NO PRESENTA

En el apartado de observaciones, el informe recoge que de las ofertas presentadas, la más favorable para los intereses económicos municipales es la de Maderas Impregnadas para Exterior, S.L., por importe de 11.676,50 € IVA incluido.

Conforme a lo anteriormente expuesto, a esta Junta de Gobierno Local propongo:

- La adquisición de 40 módulos de tarima 120x210 y 15 módulos de tarima de 120x300 para instalar en los accesos a las distintas playas de la localidad a favor de la empresa Maderas Impregnadas para Exterior, S.L., por un importe de 11.676,50 € (21% IVA INCLUIDO), por ser la oferta más favorable para los intereses económicos municipales.”

Igualmente, se conoce informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, D^a [REDACTED], de fecha 7 de julio de 2016, que dice así:

“Actualmente existe una necesidad de tarimas de distintas características para poder cubrir los accesos de las distintas playas de la localidad. Estas tarimas son de dos tipos, las peatonales por donde transitan las personas y las adaptadas al paso de vehículos, que se colocan en

determinados tramos de estos accesos peatonales para permitir la circulación de la maquinaria que realiza la limpieza mecánica de las playas. Todas las tarimas se encuentran en muy mal estado de conservación, por lo tanto es necesaria su reposición.

Debido al ambiente en el que se va a colocar dicho material (altas temperaturas, humedad, salinidad, etc.) es muy importante que se garantice que las tarimas sean resistentes a la corrosión y duraderos en el tiempo, de manera que sea puedan retirar y colocar en las playas, temporada tras temporada.

Por ello se solicitó presupuesto a diferentes empresas para la adquisición de 40 módulos de tarima 120x120 y de 15 módulos de tarima de 120x300 para el paso de vehículos, a instalar en los distintos accesos de las playas de la localidad.

En base a las ofertas recibidas, la realizada por la empresa Maderas Impregnadas para Exterior, S.L., es la más favorable económicamente para los intereses municipales e incluye fabricación, suministro y montaje de pasarelas articuladas con materiales más resistentes y duraderos."

A continuación, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, en el que hace constar que en la aplicación 14-1722-619 del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de créditos disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, aprobar la adquisición de 40 módulos de tarima 120x210 y 15 módulos de tarima de 120x300 para instalar en los accesos a las distintas playas de la localidad, a favor de la empresa Maderas Impregnadas para Exterior, S.L., por un importe de 11.676,50 € (21% IVA INCLUIDO), por ser la oferta más favorable para los intereses económicos municipales.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 11.1.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para aprobar el Pliego modificado correspondiente a la contratación del servicio de desinfección, desinsectación y desratización en el municipio de Rota y edificios municipales.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, al punto 6º del orden del día, acordaba aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habría de regir la adjudicación del SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (DDD) en el Municipio de Rota y edificios municipales, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

En la misma fecha se procedía a la publicación del anuncio de licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares en el Perfil del Contratante, abriendo el plazo de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del día 11 de diciembre de 2015. Asimismo se remitía invitación a las siguientes empresas dedicadas al control de plagas: ANTICIMEX D. SANIDAD AMBIENTAL, S.A, A.P MEDIO AMBIENTE, NEWIMAR, S.A Y BIOTECNOS, si bien, al término del plazo de presentación de proposiciones no concurre ninguna empresa licitadora.

A la vista de la falta de licitadores, la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de diciembre de 2015, al punto 12º.2 de urgencias, acordaba declarar desierto el procedimiento convocado e iniciar uno nuevo para la contratación del referido SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación. Asimismo, acordaba solicitar presupuesto mensual a empresas del sector para adjudicar mediante contrato menor los servicios puntuales de DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ROTA Y EDIFICIOS MUNICIPALES, mientras se tramitase el correspondiente proceso de licitación, por razones de salubridad pública, así como la actuación de ELIMINACIÓN DE TERMITAS EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE CALASANZ.

Por Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de 25 de enero de 2016, se aceptaba las proposiciones económicas presentadas por las empresas A.P MEDIO AMBIENTE, S.L.L y BIOTECNOS INSECT O CONTROL para la prestación de los servicios de desratización y eliminación de termitas respectivamente.

Asimismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016, al punto 8º.3 de urgencias, se adjudicaba el servicio de tratamiento de DESINFECCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS CUCARACHAS EN EL ALCANTARILLADO Y LA MAYORÍA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, a la empresa ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL.

Del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirvió de base a la primera convocatoria de licitación, se suprime el tratamiento contra el picudo rojo, la cochinilla algodosa e insectos xilófagos (termitas, carcoma...) en el mobiliario municipal y en elementos estructurales o decorativos de maderas (artesonados, vigas, etc.) de los edificios municipales, de conformidad con lo indicado por la Sra. Delegada de Sanidad, manteniéndose el resto del clausulado del pliego.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de 08 de julio de 2015 (*BOP de Cádiz núm. 140, de 23 de julio de 2.015*), la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACION Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ROTA Y EDIFICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, que implica con respecto al pliego anterior, la supresión del tratamiento contra el picudo rojo, la cochinilla algodosa e insectos xilófagos (termitas, carcoma...) en el mobiliario municipal y en elementos estructurales o decorativos de maderas (artesonados, vigas, etc.) de los edificios municipales, de conformidad con lo indicado por la Delegación Municipal de Sanidad, manteniéndose el resto del clausulado del pliego aprobado por acuerdo de 27 de noviembre de 2015, al punto 6º del orden del día, entre ellas el precio base de la licitación, que queda determinado en la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) INCLUIDO IVA, durante el período de DOS AÑOS, pudiéndose ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de UN AÑO más."

Se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] de fecha 13 de julio de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 117471987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/0211, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, (en adelante TRLCSP) por esta Intervención se procede a informar el expediente de referencia:

Descripción del gasto y aplicación presupuestaria:

- Concepto: Modificación del expediente de contratación para la prestación del servicio de desinfección, desinsectación y desratización en el municipio y edificios municipales.
- Duración: dos años y una prórroga de un año más.
- Importe: 50.000,00 €
- Aplicación Presupuestaria: [REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que consta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de junio de 2016, en el que manifiesta, entre otros, lo siguiente:

“Del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirvió de base a la primera convocatoria de licitación, se suprime el tratamiento contra el picudo rojo, la cochinilla algodosa e insectos xilófagos (termitas, carcoma...) en el mobiliario municipal y en elementos estructurales o decorativos de maderas (artesanados, vigas, etc.) de los edificios municipales, de conformidad con lo indicado por la Sra. Delegada de Sanidad, manteniéndose el reto del clausulado del pliego.”

- Que al respecto hay que señalar que sería necesario informe sobre el motivo de mantener el mismo precio de licitación, a pesar de ser menor los servicios a prestar.

- Que en relación al resto del Pliego, nos remitidos a lo informado por esta Intervención con fecha 12 de noviembre de 2015.

- Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Por tanto este gasto tiene carácter plurianual.

- Según el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 80.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

- El número de ejercicios del contrato se encuentra comprendido dentro del máximo de 4, establecido por los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990.

- El artículo 174.1 del TRLRHL y 79.2 del reseñado Real Decreto 500/1990, señalan que “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.”

- Que en la aplicación arriba mencionada y con respecto al año 2016, existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto, según certificado emitido por esta Intervención mediante documento contable

número [REDACTED], expedido con esta misma fecha, por la cantidad de 20.833,35 €, al haberse realizado una estimación desde agosto a diciembre de 2016.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Jefe del Negociado de Salud Pública, de fecha 13 de julio, que dice así:

“La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, al punto 12º.2 de urgencias acordaba declarar desierto el procedimiento negociado con publicidad por razón de la cuantía máxima del contrato y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, convocado por este Ayuntamiento para la contratación del Servicio de Desinfección, Desinfectación y Desratización en el Municipio de Rota y edificios municipales, por la falta de concurrencia de licitadores a dicho procedimiento.

Se va a proceder a sacar a licitación pública nuevo pliego de condiciones y por la misma cuantía máxima del contrato.

Se mantiene la misma cuantía, ya que en el anterior pliego no se tuvo en cuenta a la hora de la valoración la inclusión en el mismo del servicio de desinfectación de termitas, picudo rojo y cochinillas algodonosas. Este servicio ha sido retirado en el actual pliego, por lo que no se ha variado la cuantía.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal de Salud Pública y aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACION Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ROTA Y EDIFICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, que implica con respecto al pliego anterior, la supresión del tratamiento contra el picudo rojo, la cochinilla algodosa e insectos xilófagos (termitas, carcoma...) en el mobiliario municipal y en elementos estructurales o decorativos de maderas (artesonados, vigas, etc.) de los edificios municipales, de conformidad con lo indicado por la Delegación Municipal de Sanidad, manteniéndose el resto del clausulado del pliego aprobado por acuerdo de 27 de noviembre de 2015, al punto 6º del orden del día, entre ellas el precio base de la licitación, que queda determinado en la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) INCLUIDO IVA, durante el período de DOS AÑOS, pudiendo ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de UN AÑO más.

11.2.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico y Promoción Empresarial, en relación con la admisión de la empresa [REDACTED], en el Vivero de Empresas Santa Teresa.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico y Promoción Empresarial, D^a Encarnación Niño Rico, se presenta directa y personalmente, por urgencias, por urgencias, y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“De conformidad con las Bases Reguladoras del programa Vivero de Empresas Santa Teresa, aprobadas el 25 de julio de 2007 por el Consejo de Administración de esta Sociedad, y publicada en el B.O.P. núm. 160 de 20 de agosto de 2007, se hace necesario dar curso a las solicitudes pendientes de resolución y a la adjudicación, en su caso, de naves, locales y oficinas disponibles.

Cumpliendo con lo establecido en las Bases Reguladora, se presentan a su resolución todas las solicitudes presentadas, cuyo expediente está completo, y para los espacios disponibles, siendo la única solicitud y su baremación la siguiente:

Necesidad ubicación:	Local Comercial
Fecha solicitud	22/03/2016
Baremación:	5
Empresa	██████████ L.
Solicitante	████████████████████
Situación actual	Proyecto de Empresa
Necesidad	Local comercial Superficie: 45
Actividad	Limpieza de pisos y locales, construcción civil de edificaciones, instalación, reparación y entretenimiento de toda clase de material relacionado con la fontanería.

Existe disponibilidad de un local libre (local-██████).

Por todo lo expuesto, se propone:

1.- La aprobación de la solicitud y adjudicación del local-██████ a ██████████ con C.I.F. ██████████7, para la actividad de empresa multiservicios, reformas del hogar y limpieza de edificios.”

Asimismo, consta en el expediente comunicación del Técnico de Fomento Económico y Promoción Empresarial, en la que hace constar que el expediente para la admisión de la empresa ██████████, en el Vivero de Empresas Santa Teresa, se ajusta a lo dispuesto en el procedimiento regulado en las Bases que regulan del Vivero de Empresas “Santa Teresa”, e incluye los informes que se estiman necesarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la solicitud y adjudicación del local-██████ a ██████████ con C.I.F. ██████████ para la actividad de empresa multiservicios, reformas del hogar y limpieza de edificios.

11.3.- Propuesta del Sr. Alcalde, para aprobar nuevo sistema de acceso rodado de vehículos a la zona centro de Rota.

Por el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 g) determina que los Ayuntamientos tienen competencia, entre otras, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad; y por otro lado la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9 establece también como competencias propias de los municipios la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

El tráfico o circulación vial se define como el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías que son utilizadas por una colectividad indeterminada de usuarios, sin más limitaciones que las impuestas por la ley o las disposiciones de carácter general que las desarrollen.

El fenómeno del tráfico de vehículos se ha generalizado y extendido de tal manera que forma parte de nuestra vida cotidiana. Las diversas técnicas del tráfico tienen como objeto la seguridad vial y fluidez de la circulación, así como el aprovechamiento del viario, actuando sobre las corrientes circulatorias, los espacios públicos y sobre las vías.

Dicha actuación se centra en resolver los problemas existentes en nuestra localidad, tanto en la ordenación como en la regulación del tráfico, aplicando las técnicas más convenientes en cada momento y lugar. Sin embargo, es importante no confundir dichos conceptos, que mantienen diferencias de importancia.

La ordenación del tráfico son todas aquellas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, de acuerdo con el espacio disponible en las vías públicas y la regulación del tráfico son las distintas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, pero con relación al tiempo.

Así, se puede concluir afirmando que, tanto la regulación, como la ordenación del tráfico, son actividades necesarias y complementarias para conseguir una circulación más fluida y segura, siendo la señalización, el instrumento a través del cual se ponen en práctica las medidas de ordenación y regulación.

En otro orden de cosas y a mayor abundamiento, el municipio de Rota tiene la particularidad de ser eminentemente turístico, aumentándose la población de forma considerable en época estival y por ende la circulación de vehículos por sus vías. Es por ello que desde el gobierno de esta localidad se quiere desarrollar un nuevo modelo de regulación del tráfico para esta época estacional del año, que disminuya el tránsito de vehículos por la zona centro de la localidad sobre todo en el tramo horario más demandado por los peatones.

Con esta iniciativa, se pretende aumentar la seguridad vial de los peatones usuarios de estas vías propiciando más comodidad a los consumidores como medida atractiva para el aumento de la actividad comercial, disminuir los ruidos de motores y cláxones, minimizar de paso los niveles de contaminación e incentivar el uso de la bicicleta y transportes públicos.

Para ello se presenta a esta Junta de Gobierno Local esta propuesta de NUEVO SISTEMA DE ACCESO RODADO DE VEHÍCULOS A LA ZONA CENTRO DE ROTA con la finalidad de restringir el tráfico de vehículos en ciertos tramos horarios y días de la semana, hasta el 04 de septiembre de 2.016.

Recordar que cerrar al tráfico el centro de las ciudades no es una idea nueva, en España ya ocurre en zonas de Sevilla, Málaga, Bilbao, Vitoria, Toledo, Segovia, etc. y en Europa los ejemplos son innumerables. Esta actuación tal y como se ha comentado anteriormente no cierra el tráfico a centro de la localidad, sino que lo restringe.

Restringir el acceso implica la permisibilidad a determinados usuarios, colectivos y demás beneficiarios que por su carácter de servicio así se determine. En la presente propuesta se restringe el acceso en el horario establecido a todos los usuarios excepto a residentes y usuarios de garajes, así como a buses, vehículos de emergencias y servicios municipales y taxis.

Pormenorizando en la actuación, se pretende restringir el acceso en horario nocturno, desde las 21:30 horas a las 2:00 horas, todos los días de la semana y de viernes a domingo en algunas vías, en acuerdo con desglose que a continuación se detalla.

<u>Tramo de la semana</u>	<u>Horario</u>	<u>Vías afectadas</u>
Diario	21:30 h. a 2:00 h.	Acceso a Cl. Higuera.
Viernes y sábados	21:30 h. a 2:00 h.	Acceso a Cl. Isaac Peral en el cruce con Cl. Castelar.
Viernes y sábados	21:30 h. a 2:00 h.	Acceso a Cl. Rosario.*

*El acceso a garajes de esta vía se efectuará por el procedimiento de autorizado a zona de circulación restringida accediendo por Cl. Blas Infante y en dirección contraria por Cl. Rosario.

Este Excmo. Ayuntamiento de Rota, emprenderá una campaña de información general a nivel local y particular para los residentes y usuarios de la zona centro, con el objetivo de establecer las normas y el procedimiento a seguir para obtener la autorización necesaria de circulación en horario restringido. Esta campaña se centrará en la difusión a través de la web municipal, tablón de anuncios de esta administración, pegada de cartelería, contacto a través de asociaciones de vecinos y presidentes de comunidades y garajes.

Del mismo modo el acceso al Parking de "La Merced", se establece de tal forma que se minimice la circulación de sus usuarios por el centro, realizándose por la Avda. San Juan de Puerto Rico, siendo necesario por tanto el cambio de sentido de la Cl. Gravina hasta su cruce con la Cl. Ignacio Merello, tal y como se establece en la planimetría adjunta a esta propuesta. Para ello se dispondrá de la señalización horizontal y vertical que se considere oportuno por los servicios técnicos de la Delegación de Tráfico y Policía Local.

Por todo lo visto anteriormente, es por lo que a esta Junta de Gobierno Local PROPONGO:

I.- Aprobar el NUEVO SISTEMA DE ACCESO RODADO DE VEHÍCULOS A LA ZONA CENTRO DE ROTA, en los términos establecido en esta propuesta y planimetría adjunta, entrando en vigor el viernes día 22 de julio de 2016.

II.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales Intervinientes.

III.- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Delegado de Tráfico, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Subinspector de la Policía Local, D. [REDACTED], de fecha 14 de julio de 2016, que dice así:

"Que es conocida la reciente propuesta del Equipo de Gobierno de aumentar en el Casco Histórico Municipal la seguridad vial de los peatones y propiciar más comodidad a los consumidores como medida atractiva para el aumento de la actividad comercial, disminuir los ruidos de motores y cláxones, minimizar de paso los niveles de contaminación e incentivar el uso de la bicicleta y transportes públicos, cambiando para ello permanentemente el sentido de la circulación de las calles Gravina y Álvaro Méndez y cortar el tráfico rodado hasta el domingo 04 de septiembre próximo, desde las 21:30 hasta las 02:00 horas, todos los días mediante un controlador en la Plaza de Jesús Nazareno, de forma que los vehículos procedentes de la avenida San

Fernando solo puedan continuar hasta la avenida de Sevilla y que otro controlador los viernes y los sábados en el mismo horario también lo cortará en la calle Isaac Peral esquina a calle Castelar, desviando en dicho punto los vehículos hacia esta calle. A su vez este controlador previamente cortará en la calle Nuestra Señora del Rosario el acceso del tráfico rodado mediante valla y pivotes, por lo que los vehículos autorizados solo podrán acceder desde la Plaza de Andalucía, con la precaución necesaria dado que existirá doble sentido de circulación durante esas horas.

Solo se permitirá el paso a los vehículos de urgencias, de transporte de pasajeros, de servicios públicos, de residentes, de usuarios de garajes y otros que se considere necesarios.

Igualmente se propone que de viernes a domingo se cortará también la calle Nuestra Señora del Rosario, por lo que los vehículos autorizados podrán acceder a la misma desde la Plaza de Andalucía, con la debida precaución dado que tendrá dos sentidos de circulación.

Por ello todos los interesados deberán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.) una solicitud para obtener gratuitamente la correspondiente tarjeta para cada vehículo, aportando toda la documentación pertinente que acredite la procedencia de su autorización. (Permiso de circulación del vehículo a nombre del interesado/a, justificante de residir en las calles afectadas, contrato de alquiler en vigor, etc.

Con motivo de la nueva ordenación del tráfico rodado del Centro Histórico, se va a proceder a invertir permanentemente el sentido de circulación de la calle Gravina, de modo que se podrá acceder a la calle Ignacio Merello desde la Avda. San Juan de Puerto Rico, no permitiéndose hacia la calle Fermín Salvochea.

Igualmente los vehículos que circulen por la calle Gravina procedente de la calle Fermín Salvochea no podrán acceder a dicha avenida, debiendo girar a su izquierda hacia la calle Ignacio Merello.

También se invertirá permanentemente el sentido de circulación de la calle Álvaro Méndez, de modo que se podrá acceder a la misma desde la calle Pasadilla y facilitar así el acceso al parking de la Merced. El primer tramo de la calle Álvaro Méndez mantendrá doble sentido de circulación solo hasta la entrada de dicho parking, para también permitir el acceso a los vehículos procedentes de la Plaza de Andalucía, por lo que se retirará el actual estacionamiento para motos.

Las vías en la que debe residir o ser usuario de garaje para poder solicitar la referida tarjeta son las siguientes:

Aire
Alcalde García Sánchez
Aviador Durán
Badajoz
Blas Infante
Caracol
Charco
Compás del Convento
Doctor Gómez Ulla
Extremadura
Fermín Salvochea (de Arco de Regla a Constitución)
Figueroa Pedrero
Higuereta
Isaac Peral (tramo de Castelar a Charco)
Mina
Nuestra Señora del Rosario
O´Donell
Plaza de Andalucía
Plaza de Jesús Nazareno
Poeta Ángel García López
Poeta Felipe Benítez Reyes
Prim
San Clemente
Santa María del Mar
Tripería
Veracruz (de Plaza de Andalucía a Almenas)

Que en vista de lo anteriormente expuesto no existen inconvenientes técnicos para procederse a dichos cambios en la ordenación del tráfico y cortes de tráfico temporales que se citan, previa su información pública general y expresa de los residentes afectados y previa la correcta colocación de la señalación pertinente y la presencia de los controladores en los puntos descritos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el NUEVO SISTEMA DE ACCESO RODADO DE VEHÍCULOS A LA ZONA CENTRO DE ROTA, en los términos establecido en esta propuesta y planimetría adjunta, entrando en vigor el viernes día 22 de julio de 2016.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales Intervinientes.

3º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Delegado de Tráfico, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,